|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACUERDO ACADÉMICO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE MAESTRÍA O DOCTORADO**  **ENTRE**  LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS (UNICAMP), dirección: Ciudad Universitaria Zeferino Vaz, Barão Geraldo, CEP (Código Postal) 13083-970, Campinas - São Paulo (Brasil), representada en este acto por su Prorrector(a) de Posgrado, (INSERIR EL NOMBRE), y el Programa de Posgrado en (INSERIR EL NOMBRE DEL PROGRAMA) de la Facultad/Instituto (INSERIR EL NOMBRE) de la UNICAMP, representado(a) por el(la) su Coordinador(a), (INSERIR EL NOMBRE)  y,  EL INSTITUTO/FACULTAD (INSERIR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD EXTRANJERA), dirección: (INSERIR LA DIRECCIÓN), representado(a) por el(la) su Rector(a)/Diretor(a), (INSERIR EL NOMBRE), y el Programa (INSERIR EL NOMBRE DEL PROGRAMA), representado por el(la) su Coordinador(a), (INSERIR EL NOMBRE).  En adelante pudiendo también ser designadas individualmente como Parte o colectivamente como Partes.  Considerando que las Partes reconocen la importancia: del establecimiento de oportunidades de estudio y investigación en el exterior para sus alumnos de maestría/doctorado para promover el desarrollo de la capacidad intercultural; de dar a los alumnos la experiencia de trabajo en equipos de investigación multinacionales; y de proponer la exposición valiosa para diversas perspectivas disciplinar y de investigación;  Considerando que las Partes desean establecer procedimientos y reglas que regirán los derechos y obligaciones de cada parte con relación a la conducción de ese Acuerdo;  Las Partes aceptan de común acuerdo las disposiciones abajo definidas.  **CLÁUSULA PRIMEIRA – DEL OBJETIVO**  Promover la cooperación académica por medio de la coorientación de la(el) estudiante de maestría/doctorado (INSERIR EL NOMBRE DEL ALUMNO) de la (INSERIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), objetivando a la preparación y defensa de disertación de Maestría/tesis de doctorado bajo la responsabilidad conjunta de las instituciones aquí establecidas, la otorga del título de maestro/doctor y la emisión de diploma en cada una de las universidades, de acuerdo con las cláusulas establecidas en este Acuerdo.  **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA ADIMSIÓN**  2.1. El estudiante (INSERIR El NOMBRE DEL ALUMNO) se matriculó en UNICAMP en (INSERIR LA FECHA DE MATRÍCULA) y será matriculado en la (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA) en (CASO AÚN NO ESTÉ MATRICULADO, INSERIR LA INFORMACIÓN “después de la firma de este Acuerdo”).  2.2. El estudiante deberá estar regularmente matriculado en las dos instituciones durante toda la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo.  **CLÁUSULA TERCERA - DE LAS TASAS E INFORMACIONES FINANCIERAS**  3.1. El presente acuerdo no acarreará, para las Partes, cualquier deber relativo a la financiación del estudiante.  3.2. Las tasas académicas, caso existan, no serán de responsabilidad de Unicamp (podrá ser incluido también el nombre de la Universidad Parte si es el caso). Los costos relativos al viaje, acomodación y otros se quedarán a cargo del estudiante.    3.3. Durante la estadía del estudiante en Unicamp el alumno será beneficiario de la beca (INFORMAR, SI HAY) y durante la estadía en la (INSERIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA Y LA BECA, SI HAY).  **CLÁUSULA CUARTA - DEL SEGURO**  Durante los períodos de estadía en la Universidad extranjera, el estudiante deberá contratar un seguro personal que provea, obligatoriamente la repatriación. Ninguna de las Universidades es responsable por el suministro de asistencia médica, hospitalario, o seguro de bienes personales para el estudiante.  **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN DE LA COTUTELA**  5.1. El tiempo para la preparación de la disertación de maestría/tesis de doctorado será impartido entre los dos establecimientos por períodos alternados. El período total de permanencia en uno de los dos países no debe ser inferior a 6 (seis) meses.  5.2. Ambas Universidades concuerdan en suministrar un ambiente de aprendizaje seguro para el Alumno durante el período estudios de Maestría/Doctorado en Cotutela y hacer disponible los recursos necesarios, tales como espacio de laboratorio, comparable con los recursos suministrados a los alumnos de los programas regulares de Maestría/doctorado en sus respectivas instituciones.  5.3. El estudiante realizará las actividades de investigación y estudio en ambas Universidades de acuerdo con el siguiente cronograma que fue acordado entre las participantes: (INFORMAR LA PREVISIÓN DE ESTADÍA EN CADA UNIVERSIDAD).    5.4. Con la aprobación de los Orientadores del estudiante, el cronograma inicial podrá ser alterado durante la vigencia del Acuerdo.    5.5. Alejamientos del estudiante deben ser aprobados por las autoridades competentes de ambas Universidades.  5.6. La fecha prevista para la defensa de la tesis es (INFORMAR LA FECHA PREVISTA).  **CLÁUSULA SEXTA - DE LA ORIENTACIÓN**  6.1. Cada Universidad designará un Maestro como Orientador de la Disertación/Tesis. Las capacidades atribuidas al orientador por la (INSERIR LA LEGISLACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA) y por la Deliberación CONSU-A-10, de 11 de agosto de 2015 (UNICAMP - Brasil), serán ejercidas en conunto por los dos orientadores de tesis.  6.2. En UNICAMP el estudiante será orientado por el (INSERIR EL NOMBRE DEL ORIENTADOR) y en la (INSERIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y EL NOMBRE DEL ORIENTADOR EXTRANJEROS)  6.3. los dos Orientadores deben ejercer conjuntamente la función de guía científico del estudiante y son responsables por su educación de Maestría/doctorado y formación en investigación. Cada Orientador es responsable de suministrar asesoramiento y asistencia al estudiante mientras él esté en su Universidad.    6.4. Cada Orientador debe garantizar que el otro Orientador sea informado sobre el progreso del estudiante y notificado si ocurran problemas relacionados con el progreso del estudiante en el Programa de Maestría/Doctorado en Cotutela.  6.5. Cada Orientador es responsable de asegurar que el otro Orientador esté informado de todas las actividades de investigación en las cuales el estudiante está envuelto durante el Programa de Maestría/Doctorado en Cotutela.  **CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA DEFENSA DE LA DISERTACIÓN/TESIS**  7.1. El estudiante, después de concluir con éxito los requisitos del Programa de Maestría/Doctorado en ambas Universidades, incluyendo las disciplinas requeridas (si hay) y el examen de calificación, deberá efectuar la defensa de su disertación/tesis. Si el estudiante no cumple con los requisitos de su programa de maestría/doctorado u otras reglas y reglamentaciones de una de las Universidades, su Acuerdo de Programa de Maestría/Doctorado en Cotutela terminará automáticamente. La Universidad que haya retirado el estudiante debe notificar a la otra Universidad inmediatamente.    7.2. El título previsto para a disertación/tesis es: (INSERIR EL TÍTULO DEL TRABAJO).  7.3. La disertación de maestría/tesis de doctorado tendrá una defensa única reconocida por los dos establecimientos, que se comprometen a conceder, si el alumno obtiene éxito en su defensa, el(s) título(s) de Maestro/Doctor en (INSERIR EL TÍTULO) por la UNICAMP y de Maestro/Doctor en (INSERIR EL TÍTULO QUE SERÁ CONFERIDO) por la (INSERIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA).  7.4. Cada universidad emitirá un diploma en el cual deberá haber la mención de que el título fue concedido al alumno en el ámbito de un acuerdo de cotutela entre las Universidades. Para reconocer las contribuciones para la orientación de la investigación de maestría/doctorado, la disertación/tesis también deberá hacer mención del Acuerdo de Cotutela firmado entre las dos Universidades.  7.5. La disertación/tesis será defendida en la (INSERIR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD)**.**  7.6. La disertación/tesis será redactada en (INSERIR EL IDIOMA DE LA REDACCIÓN DE LA TESIS) y será completada por un resumen en inglés y por un resumen en (INFORMAR EL OTRO IDIOMA, SI ES EL CASO).    7.7. La disertación/tesis será defendida en (INSERIR EL IDIOMA QUE LA TESIS SERÁ DEFENDIDA) y será completada por un resumen oral en (INSERIR EL IDIOMA DEL RESUMEN).    7.8. La Comisión Examinadora de la defensa, designada de común acuerdo entre los establecimientos partes, será compuesta por: (INSERIR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EXAMINADORA - OBSERVAR QUE ELLA DEBERÁ SER COMPUESTA POR, POR LO MENOS, CUATRO MIEMBROS, EN EL CASO DE LA MAESTRÍA Y POR CINCO MIEMBROS TITULARES, EN EL CASO DEL DOCTORADO. Los examinadores deben ser aprobados por las autoridades competentes en cada Universidad.    7.9. La protección del tema de la disertación/tesis, bien como su publicación, el aprovechamiento y la protección de los resultados de investigación comunes a las dos instituciones de recepción de los estudiantes de maestría/doctorado deberán ser asegurados de acuerdo a la legislación específica de cada país.  **CLÁUSULA OCTAVA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  8.1. Los derechos relativos a la propiedad intelectual resultante de los trabajos realizados en el ámbito de este convenio/acuerdo estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.  8.2. En el caso de la creación de invenciones, perfeccionamientos, innovaciones, etc. por medio de las actividades objeto del presente acuerdo, se pone estipulado que:    8.2.1. Los derechos relativos a la propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada en el ámbito de este convenio pertenecerán a la Unicamp y (INSERIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA), en partes iguales.  8.2.2. Las Partes se obligan a tener recíprocas comunicaciones en el caso de que sean obtenidos resultados susceptibles de protección, manteniendo el sigilo necesario para proteger tales resultados.  8.2.3. Las Partes se obligan a otorgar procuraciones necesarias para el registro de la propiedad intelectual resultante de este acuerdo, siempre que sea necesario y solicitado por la parte responsable de solicitar la protección.    8.2.4. Habiendo interés de las Partes en la protección de los derechos mencionados en la cláusula 8.2.1, sus costos y gestión serán regulados en término aditivo patentado, de acuerdo con la legislación vigente.    8.2.5. Habiendo interés de las Partes en la utilización y licencia de los derechos mencionados en la cláusula 8.2.1, los costos, gestión, licencia, cesión, transferencia o el uso libre serán regulados en término aditivo patentado, de acuerdo con la legislación vigente.  **CLÁUSULA NOVENA - DE LA CONFIDENCIALIDAD**  9.1. Cada Universidad concuerda en proteger la confidencialidad de cualquier información divulgada a ella por la otra Universidad, que sea identificada como confidencial y deberá usarla apenas para los fines para quiénes fue divulgada. Cada Universidad debe asegurar que su cuerpo docente, empleados y alumnos están informados de cual información está sujeta a confidencialidad.  9.2. Las Universidades concuerdan en compartir información académica y de otro tipo sobre el estudiante de Maestría/Doctorado en Cotutela en la medida necesaria para la realización del Programa. Cada Universidad debe mantener la confidencialidad de todas las informaciones del estudiante que le fue suministrada por la otra Universidad y debe usar las informaciones apenas para los fines del Acuerdo. Tales informaciones no deben ser divulgadas a terceros sin el consentimiento de la Universidad que informó.  **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**  Las partes participantes no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios consecuentes de casos fortuitos o de fuerza mayor.  **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA DENUNCIA**  El presente Acuerdo podrá ser renunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 90 (noventa) días. Caso haya pendencias, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades para la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetando las actividades en curso.  **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS DISPUTAS**  Para dirimir dudas que puedan ser suscitadas en la ejecución e interpretación del presente convenio, las Partes harán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. En la imposibilidad de acuerdo, las participantes indicarán, de común acuerdo, un tercero (persona física), para actuar como mediador.  **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO**  Este acuerdo de cotutela de tesis de maestría/doctorado tendrá una duración hasta (INSERIR EL PLAZO DEL ACUERDO QUE NO PODRÁ SER POSTERIOR AL PLAZO DE INTEGRALIZACIÓN DEL ALUMNO EN UNICAMP), desde la fecha de su firma por los representantes de ambas Partes. Cualquier cambio en los términos de este acuerdo debe ser hecho a través de un Anexo, debidamente acordado entre las dos instituciones.  Y así, por medio de este acuerdo justo, las Partes firman el presente término en tres vías en el idioma portugués y en el idioma inglés (ALTERAR EL IDIOMA, CASO ÉL NO SEA EL INGLÉS), de igual tenor y para un solo efecto.   |  |  | | --- | --- | | Campinas,..... de .......... de ......... |  | | .......................................................  Prorrector(a) de Posgrado  UNICAMP | ........................................................  (cargo/función)  Institución Extranjera | | ...........................................................  Coordinador(a) de la CPG | ...........................................................  Coordinador(a) |   .......................................................... ...........................................................  Orientador en UNICAMP Orientador en la Institución EXTRANJERA    ..........................................................  Alumno |